



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular radicado con el N.º 2018-00230, promovido por COOPERATIVA JIREH. En contra de ALFONSO NUÑEZ CANTILLO, informándole que se encuentra pendiente resolver revocatoria de poder. Sírvasse proveer.

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

Sabanalarga, Seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023).-

RADICACION	08-638-40-89-003-2018-00230-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	COOPERATIVA JIREH
EJECUTADO	ALFONSO NUÑEZ CANTILLO

ASUNTO

Revocatoria de poder

CONSIDERACIONES

Tenemos que la parte demandada ALFONSO NUÑEZ CANTILLO solicita la revocatoria de poder del presente proceso, esto según el artículo 76 del cgp.

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE revocado parcialmente el poder conferido al Dr. VLADIMIR HERNANDEZ MIRANDA, en lo que versa sobre lo que haya o que llegaren a haber dentro de este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de
Sabanalarga (Atlántico)

Sabanalarga, 07 de febrero de 2023
Notificado por estado N.º 016

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º
Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. www.ramajudicial.gov.co
Correo: j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals_larg
Sabanalarga – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae3ea65c043eb483f51a2aa0046cfce53c27a3d46ae5eeea460d1290187c9cd0**

Documento generado en 06/02/2023 04:10:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>